

INFORME DE AUDITORÍA TI-17-07
13 de febrero de 2017
Policía de Puerto Rico
Negociado de Tecnología y Comunicaciones
División de Tecnología
(Unidad 5386 - Auditoría 13895)

Período auditado: 27 de enero de 2014 al 15 de febrero de 2015

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA.....	2
CONTENIDO DEL INFORME.....	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	3
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA.....	7
OPINIÓN Y HALLAZGOS.....	8
1 - Inversión millonaria de fondos en programas, equipos y servicios profesionales para la implementación del CIW sin lograr totalmente los objetivos esperados	8
2 - Información incompleta y no confiable relacionada con las armas de fuego y las licencias en la base de datos del FAS.....	11
3 - Deficiencias relacionadas con el proceso de notificación de vencimiento de las licencias de armas, de revocación de las vencidas, y de incautación de las armas y municiones.....	15
4 - Sentencias por delitos menos graves no registradas en el Sistema ANPE y certificados de antecedentes penales pendientes de analizar y expedir	18
5 - Falta de información sobre los delitos cometidos en los Estados Unidos en los certificados de antecedentes penales	21
6 - Falta de actualización de la programación del Sistema ANPE para incorporar algunos artículos del Código Penal de Puerto Rico de 2004 y los artículos del Código Penal de Puerto Rico de 2012	22
RECOMENDACIONES.....	23
AGRADECIMIENTO	26
ANEJO 1 - INFORMES PUBLICADOS	27
ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	28

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

13 de febrero de 2017

Al Gobernador, y a los presidentes del Senado de
Puerto Rico y de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones de la División de Tecnología del Negociado de Tecnología y Comunicaciones (NTC) de la Policía de Puerto Rico (Policía) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con las normas generalmente aceptadas en este campo, y si el sistema de control interno establecido para el procesamiento de las transacciones era adecuado. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 27 de enero de 2014 al 15 de febrero de 2015. En algunos aspectos examinamos transacciones de fechas anteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los sistemas de información computadorizados. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas; inspecciones físicas; exámenes y análisis de informes y de documentos generados por la unidad auditada o suministrados por fuentes externas; pruebas y análisis de procedimientos de control interno y de otros procesos; y confirmaciones de información pertinente.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este es el cuarto y último informe, y contiene 6 hallazgos sobre el resultado del examen que realizamos relacionado con la adquisición e implementación del *Crime Information Warehouse* (CIW); y de los controles establecidos para la entrada y salida de datos del Sistema de Expedición de Certificado de Antecedentes Penales (Sistema ANPE) y del *Firearms Administration System* (FAS). En el **ANEJO 1** presentamos

información de los primeros 3 informes emitidos sobre las operaciones de la División de Tecnología del NTC de la Policía. Los 4 informes están disponibles en nuestra página en Internet: www.ocpr.gov.pr.

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La Policía es un organismo civil cuya responsabilidad es proteger a las personas y a la propiedad; mantener y conservar el orden público; observar y procurar la protección de los derechos civiles del ciudadano; prevenir, descubrir, investigar y perseguir el delito; y, dentro de sus facultades o poderes, hacer cumplir las leyes, las ordenanzas municipales y los reglamentos que se promulgan. Esto, mediante la *Ley 53-1996, Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996*, según enmendada, la cual derogó la *Ley Núm. 26 del 22 de agosto de 1974, Ley de la Policía de Puerto Rico de 1974*, según enmendada. La *Ley 53-1996* se adoptó con el propósito de darle uniformidad a la estructura operacional de la Policía para hacer más ágil su administración y la utilización de sus recursos.

El Gobernador ejerce la autoridad suprema en cuanto a la dirección de la Policía, pero la administración y dirección inmediata de la organización se delegaron, por ley, en el Superintendente. Este es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico. Del 8 de octubre de 2012 al 15 de noviembre de 2013, el puesto de Superintendente estuvo ocupado por el Sr. Héctor M. Pesquera López, mediante destaque administrativo de la Autoridad de Puertos del Condado de Miami Dade de la Florida. Este destaque era parte del acuerdo interagencial formalizado mediante el Contrato 2012-000041 del 12 de marzo de 2012, entre el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Condado de Miami Dade, para obtener servicios profesionales relacionados con la seguridad pública. El contrato incluía servicios para requerir consejo, recursos humanos y asistencia técnica en asuntos de seguridad, tenía vigencia del 2 de abril de 2012 al 1 de abril de 2013; y un costo de \$283,100.

Posteriormente, se formalizaron los contratos 2013-000052, 2013-000053 y 2014-000025 por \$69,671, \$23,223 y \$46,447, respectivamente. El período cubierto por estos contratos fue del 1 de abril al 31 de agosto de 2013.

El 2 de septiembre de 2013 el Gobernador firmó el *Boletín Administrativo OE-2013-063, Orden Ejecutiva del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Hon. Alejandro J. García Padilla, para Crear el Cargo de Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública de Puerto Rico*. Este cargo está adscrito a la Oficina del Gobernador y ejerce las funciones del Superintendente de la Policía¹. El señor Pesquera López ocupó este puesto del 2 de septiembre al 15 de noviembre de 2013. Del 1 de diciembre de 2013 al 31 de marzo de 2014, el puesto fue ocupado por el Sr. James Tuller Cintrón.

La estructura organizacional de la Policía está compuesta por la Oficina del Superintendente y del Superintendente Asociado; las superintendencias auxiliares de Operaciones de Campo, Investigaciones Criminales, Responsabilidad Profesional, Servicios Gerenciales, Policía de Fortaleza, y Educación y Adiestramiento; las oficinas de Asuntos Legales, Prensa y Reforma; 13 áreas policíacas, 68 distritos, 38 precintos, el Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico (CUJC) y la Oficina de Fuerzas Unidas de Rápida Acción (FURA).

El NTC está adscrito a la Superintendencia Auxiliar de Servicios Gerenciales y es responsable de planificar, organizar, implementar y mantener los sistemas computadorizados de información. El NTC está compuesto por la División de Tecnología y la de Comunicaciones.

El objetivo de la División de Tecnología es ofrecer soluciones tecnológicas y confiables que permitan a la Policía cumplir con su misión y objetivos; proveer todos sus servicios de tecnología con la mayor calidad posible; y cumplir con las expectativas de sus clientes.

¹ La *Orden Ejecutiva* está vigente, sin embargo, el cargo de Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública de Puerto Rico no ha sido ocupado luego del 31 de marzo de 2014.

Esta división es dirigida por el Director del NTC y se compone de las siguientes áreas:

- Operaciones Centros de Cómputos - Cuenta con 1 supervisor de operador de equipos electrónicos de información, 2 operadores de computadoras y 1 cintotecario²
- Análisis y Programación - Cuenta con dos programadores
- *Help Desk* - Cuenta con tres oficinistas de apoyo técnico
- Infraestructura de Redes - Cuenta con un empleado que realiza tareas relacionadas con la instalación de infraestructura, el inventario de equipo y las redes de comunicaciones.

La División de Comunicaciones es responsable de planificar, diseñar, implementar, mantener y controlar toda la infraestructura de redes de comunicaciones de radio frecuencias. Esta es dirigida por una directora y cuenta con áreas responsables de las licencias de la *Federal Communications Commission* (FCC); la interoperabilidad de equipos de comunicación, y de los teléfonos celulares y satelitales; los sistemas troncalizados; los radios portátiles; los servicios especiales³; y las microondas.

Para realizar sus funciones, la Policía contaba con 53 aplicaciones o sistemas computadorizados entre los que se encontraban los siguientes:

- CIW - Sirve de repositorio de distintas bases de datos⁴ y permite la búsqueda de información para las investigaciones criminales.
- AFIS - Contiene el repositorio de huellas digitales y fotos de fichaje.
- Sistema ANPE - Contiene una relación de las sentencias condenatorias que aparecen en el expediente de cada persona que

² Puesto responsable de producir los respaldos en cintas, discos y disquetes magnéticos, la información contenida en los equipos computadorizados, y de etiquetar, catalogar y almacenar los mismos.

³ Esto incluye la operación de antenas y plantas eléctricas.

⁴ Provee información en tiempo real de las bases de datos de distintos sistemas, tales como: Sistema Automatizado de Identificación de Huellas Dactilares (AFIS), Sistema ANPE, FAS, *Positron Computer Aided Dispatch* (Positron), *Crime Mapping*, *Drivers and Vehicles Information Database Plus* (Sistema DAVID Plus) y el Departamento de Corrección y Rehabilitación.

haya sido sentenciado en cualquier tribunal de justicia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y proveía el Certificado de Antecedentes Penales.

- FAS - Contiene el registro de armas de fuego, licencias y municiones.
- *Positron* - Mantiene la información sobre las querellas recibidas en el Centro de Mando y permite la asignación de agentes para la investigación de las querellas.
- *Crime Mapping* - Contiene información de los delitos cometidos y permite realizar búsquedas por tipo de delito, área, o día y hora en la que se cometieron los mismos. Además, provee información en gráficas y mapas de los sectores y precintos policíacos y los municipios de Puerto Rico.

Las transacciones de contabilidad de la Policía se procesan mediante el *Puerto Rico Integrated Financial Administration System* (PRIFAS), mientras que las de nómina se procesan mediante el sistema *Automated Data Processing* (ADP).

La Policía contaba con aproximadamente 5,000 computadoras y 54 servidores, de los cuales 30 eran virtuales, y tenía 3,410 usuarios con acceso a los sistemas de información (aplicaciones, sistemas, correo electrónico e Internet). Además, contaba con 16 redes virtuales de área local (VLAN, por sus siglas en inglés) y una red de área amplia (WAN, por sus siglas en inglés), para la comunicación de sus 139 redes de área local (LAN, por sus siglas en inglés) que corresponden al CUJC, las comandancias, los distritos, los precintos y las unidades especiales de la Policía.

Los recursos para financiar las actividades operacionales de la Policía provienen de fondos especiales estatales, federales y de estabilización; asignaciones especiales; otros ingresos; y la resolución conjunta del presupuesto general. Los gastos de operación del NTC eran sufragados del presupuesto operacional de la Policía que, para los años fiscales 2013-14 y 2014-15, ascendió a \$840,690,000 y \$848,911,000.

El **ANEJO 2** contiene una relación de los funcionarios principales de la Policía que actuaron durante el período auditado.

La Policía cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: www.policia.pr.gov. Esta página provee información acerca de la entidad y de los servicios que presta.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Las situaciones comentadas en los **hallazgos** de este *Informe* fueron remitidas al Cnel. José L. Caldero López, entonces Superintendente de la Policía, mediante cartas de nuestros auditores, del 12 de junio y 27 de julio de 2015. En las referidas cartas se incluyeron anejos con detalles sobre las situaciones comentadas.

Mediante cartas del 30 de junio y 11 de agosto de 2015, el entonces Superintendente remitió sus comentarios, los cuales fueron considerados en la redacción del borrador de este *Informe*.

El borrador de los **hallazgos** de este *Informe* se remitió para comentarios, por cartas del 20 de octubre de 2016, al entonces Superintendente de la Policía, a los exsuperintendentes, Sr. Héctor M. Pesquera López y Sr. José Figueroa Sancha; y al ex Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública y Superintendente Designado, Sr. James Tuller Cintrón. En este se indicaron datos específicos, tales como: nombre de la compañía contratada y los números de licencia de las personas que poseían licencias y portaban armas de fuego, los cuales, por seguridad, no se incluyen en este *Informe*.

El entonces Superintendente de la Policía contestó el borrador mediante carta del 3 de noviembre e indicó las medidas implementadas y las que están en proceso para corregir las situaciones comentadas en este *Informe*. Además, indicó lo siguiente:

En mi carácter de Superintendente, impartí las instrucciones para que el Negociado de Tecnologías y Comunicaciones administre y de seguimiento a toda implementación de sistemas de información y equipos tecnológicos en la Agencia, con el propósito que no se repitan las situaciones comentadas en los hallazgos. Velaré que se cumplan y mantengan unos controles internos para garantizar la mejor utilización de los fondos y propiedad pública, en aras de una sana administración. [sic]

El 18 de noviembre de 2016 se envió una carta de seguimiento a los señores Pesquera López, Figueroa Sancha y Tuller Cintrón, y se les concedió hasta el 25 de noviembre para remitir sus comentarios. Mediante llamada telefónica del 22 de noviembre, el señor Figueroa Sancha, en respuesta a la carta de seguimiento, nos indicó que no había recibido el borrador de los **hallazgos** de este *Informe*, por lo que el 23 de noviembre se le remitió nuevamente el mismo.

Los exsuperintendentes y el ex Principal Oficial en Asuntos de Seguridad Pública y Superintendente Designado, no contestaron el borrador de los **hallazgos**.

OPINIÓN Y HALLAZGOS

Opinión Adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demostraron que las operaciones de la Policía, en lo que concierne a la adquisición e implementación del CIW, y a los controles establecidos para la entrada y la salida de datos del Sistema ANPE y del FAS, no se realizaron conforme a la ley, la reglamentación y las normas generalmente aceptadas en este campo. A continuación se comentan los **hallazgos del 1 al 6**.

Hallazgo 1 - Inversión millonaria de fondos en programas, equipos y servicios profesionales para la implementación del CIW sin lograr totalmente los objetivos esperados

Situaciones

- a. El 5 de octubre de 2010 la Policía otorgó a una compañía el Contrato 2011-A00020 por \$4,414,175 para la adquisición e implementación del CIW. La vigencia de este contrato era del 5 de octubre de 2010 al 30 de junio de 2011. El contrato incluía la adquisición de equipos y licencias de uso del CIW, por \$452,175 y \$1,405,000; y los servicios profesionales para la implementación del mismo, por \$2,557,000. Los servicios profesionales incluían la administración de proyectos; la identificación y validación de los requisitos para la instalación y personalización del CIW en Puerto Rico; la capacitación del personal de la Policía y el apoyo posterior a la instalación.

El CIW contaba con los módulos de Investigaciones y Estadísticas, y estaba estructurado para apoyar el análisis de investigaciones criminales y la toma de decisiones, mediante la integración en una sola fuente de información de las bases de datos de varias agencias del gobierno. Entre estas bases de datos estaban las del AFIS, Sistema ANPE, FAS, *Positron* y *Crime Mapping*, pertenecientes a la Policía. Además, se encontraban las siguientes bases de datos de otras agencias gubernamentales:

- Sistema DAVID Plus del Departamento de Transportación y Obras Públicas - Incluye información sobre los conductores (nombre, dirección y número de licencia de conducir); los vehículos y sus tablillas; y las infracciones a la ley de tránsito y sus correspondientes multas.
- Sistema Registro Criminal Computadorizado (Sistema RCC)⁵ del Departamento de Justicia - Incluye información de las personas procesadas en los tribunales de Puerto Rico por cualquier delito grave o menos grave asociado, de las convicciones, los delitos y las sentencias.
- Sistema de Control de Población del Departamento de Corrección y Rehabilitación - Incluye información sobre los confinados, la fecha de admisión al centro carcelario, el movimiento de celda, los delitos cometidos, y las convicciones, entre otros.

El 16 de mayo de 2012 la Policía le otorgó a la misma compañía el Contrato 2012-A00131 por \$735,000 para los servicios profesionales relacionados con el mantenimiento y la asistencia en el uso y la operación del CIW. Estos servicios incluían la administración del proyecto y de la seguridad de la información; la identificación y resolución de los asuntos o problemas; la reconciliación de los datos provenientes de las distintas bases de datos utilizadas en el CIW; y la

⁵ Este sistema fue sustituido por el Sistema Registro Criminal Integrado (Sistema RCI) en diciembre de 2012.

transferencia de conocimiento y el adiestramiento a los usuarios. La vigencia de este contrato era del 16 de mayo de 2012 al 31 de enero de 2013.

El examen realizado sobre el funcionamiento del CIW reveló que:

- 1) Al 20 de octubre de 2014, no se utilizaba el módulo de Estadísticas del CIW.
- 2) Desde el 2013, el CIW no contaba con información actualizada de las bases de datos de los departamentos de Corrección y Rehabilitación, Justicia, y Transportación y Obras Públicas.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 2(g) de la *Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada. En esta se establece como política pública que los gastos del Gobierno se harán dentro de un marco de utilidad y austeridad. Como parte de esto, y como norma de sana administración, es responsabilidad de la gerencia de toda entidad gubernamental garantizar la inversión de los fondos y la utilización efectiva de los recursos disponibles. La inversión de fondos y propiedad públicos para la implementación de sistemas computadorizados debe planificarse, de manera que se obtengan los beneficios esperados en un tiempo razonable. Además, para que el proceso de implementación y el uso de los sistemas sean eficaces, la gerencia de la organización debe supervisar diligentemente la labor de sus empleados y de los contratistas durante el referido proceso.

Efectos

Las situaciones comentadas no permitieron que la Policía obtuviera el máximo beneficio de los \$5,149,175 invertidos en la implementación, y el mantenimiento y apoyo del CIW.

Lo comentado en el **apartado a.1)** no permitió que la Policía contara con la información estadística necesaria para investigar los delitos cometidos, identificar los posibles patrones de estos y de las personas que los cometieron, y tomar decisiones sobre la asignación de recursos para el esclarecimiento y la prevención de los mismos. A la fecha de nuestra

auditoría, las estadísticas se trabajaban en el Sistema SAEC+, que fue creado en el 2002 por personal de la División de Tecnología de la Policía y en una hoja de Excel.

Además, lo comentado en el **apartado a.2)** no permitía cumplir con el objetivo del CIW de mantener información integrada en una sola fuente para el análisis de investigaciones y la toma de decisiones.

Causas

La situación comentada en el **apartado a.1)** se debió a que el Módulo de Estadísticas dejó de utilizarse porque tenía registros duplicados e información incongruente e incompleta. Además, para utilizar el mismo, era necesario cambiar la clasificación de los datos relacionados con los tipos de delitos, para adaptarla a la requerida por el *National Incident Based Reporting System* (NIBRS)⁶.

La situación comentada en el **apartado a.2)** se debió principalmente a que hubo cambios en las estructuras de las bases de datos de las agencias que afectaban la integración de la información de estas con la del CIW.

Véase la Recomendación 1.a. y b.

Hallazgo 2 - Información incompleta y no confiable relacionada con las armas de fuego y las licencias en la base de datos del FAS

Situaciones

- a. La División de Registro de Armas y Expedición de Licencias del Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego⁷ tenía a su cargo la emisión de las licencias de armas y de armeros, y el registro de armas de fuego en conformidad con las disposiciones de la *Ley 404-2000, Ley de Armas de Puerto Rico*, según enmendada. La Policía había adquirido el FAS para el manejo y control de las licencias, municiones y armas de fuego. Este sistema facilitaría el registro electrónico de todas las transacciones de armas

⁶ La Policía clasifica los delitos como tipo I y II. Sin embargo, de acuerdo con el NIBRS, el cual es utilizado por las agencias de orden público en los Estados Unidos, los delitos deben estar clasificados en dos grupos. En el grupo A existen 46 crímenes específicos, agrupados en 22 categorías de ofensas, y se recopila información, tanto de los incidentes como de los arrestos. En el grupo B se identifican otras 11 categorías de ofensas y se recopila información solamente de los arrestos.

⁷ Negociado adscrito a la Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales.

de fuego y de municiones, por parte de los armeros. La base de datos del FAS contenía 118 tablas, de las cuales 55 estaban en uso. Entre las tablas que estaban en uso se encontraban las siguientes:

- *dbo_Armas All* - En esta se registraba la información referente a las características de las armas, tales como: el modelo, el calibre, la marca y el número de serie. Además, se registraba el estatus o la función en que se encontraba el arma (legalmente en poder, intervención policiaca en proceso, donación voluntaria); la localización del arma (armería, ciudadano, agencia, depósito o viajero); y el número de folio asignado a cada transacción de armas de fuego que se realizara.
- *dbo_Licencias* - En esta se registraba la información referente a las licencias de armas expedidas, tal como: el número de seguro social de la persona a la que se le expide; y el tipo, la fecha de radicación, de expedición y de expiración, y el estatus de la licencia.

Al 11 de septiembre de 2014, estas tablas contenían información relacionada con 646,388 armas de fuego y 113,616 licencias y permisos⁸. El examen efectuado para determinar la integridad de la información registrada en ambas tablas reveló las siguientes deficiencias:

- 1) Relacionado con la tabla *dbo_Armas All* determinamos que:
 - a) En 60,625 registros de armas de fuego no se indicaba el modelo de las armas.
 - b) En 166,840 registros de armas de fuego no se indicaba el estatus. Esto, a pesar de que el FAS proveía 67 tipos de opciones para definir los posibles estatus de las armas.

⁸ Se expiden permisos para portación de armas, tiro al blanco, viajero y caza. El permiso de portación de armas lo provee el Tribunal de Puerto Rico, el de tiro al blanco y de viajero lo provee la Policía, y el de caza el Departamento de Recursos Naturales.

- 2) Relacionado con la tabla *dbo_Licencias*, en la cual, al 11 de septiembre de 2014, identificamos 87,636 registros de licencias activas, determinamos que:
 - a) Doce mil cuatrocientos treinta y ocho de estos registros de licencias aparecían activos aun cuando habían transcurrido más de 5 años desde la fecha en que las mismas fueron expedidas⁹. En un registro el tiempo transcurrido luego de los 5 años era de 7,953 días (más de 21 años), mientras que en los restantes fluctuaba entre 31 y 3,091 días. El FAS identificaba estos casos con la palabra *Activa* en color rojo como indicativo de que las licencias habían expirado, pero para efectos de las estadísticas, las mismas se consideraban como activas.
 - b) En siete registros, la fecha de expedición de la licencia registrada en el FAS era posterior al 11 de septiembre de 2014, fecha en la que realizamos nuestro examen.

Criterios

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la *Política TIG-011, Mejores Prácticas de Infraestructura Tecnológica*, de la *Carta Circular 77-05, Normas sobre la Adquisición e Implantación de los Sistemas Equipos y Programas de Información Tecnológica para los Organismos Gubernamentales*¹⁰, aprobada el 8 de diciembre de 2004 por la Directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto. En esta se establece, entre otras cosas, que las agencias deben implementar una política del componente de datos e información para mantener la uniformidad de los datos utilizados en sus sistemas. Los datos y la información que las agencias mantienen son vitales para la toma de decisiones, tanto para la agencia como para el desarrollo de estrategias que benefician los servicios

⁹ Las licencias de armas de fuego emitidas por la División de Registro de Armas y Expedición de Licencias tienen vigencia de cinco años a partir de la fecha de su expedición.

¹⁰ Dicha *Carta Circular* fue derogada por la *Carta Circular 140-16, Normas Generales sobre la Implantación de Sistemas, Compra de Equipos y Programas y Uso de la Tecnología de Información para los Organismos Gubernamentales*, aprobada el 7 de noviembre de 2016 por el Director de la OGP. Esta contiene disposiciones similares a las de la *Carta Circular* derogada.

ofrecidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las agencias deben establecer metodologías para asegurar la integridad y la confiabilidad de los datos producidos y almacenados. Esta *Política* se establece, en parte, mediante sistemas computadorizados que cuenten con los controles necesarios para asegurar la integridad de la información contenida en sus bases de datos, y garantizar la accesibilidad a información completa y confiable.

La situación comentada en el **apartado a.1)** es contraria a lo establecido en el Artículo 16.D del *Reglamento 7311, Reglamento de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como Ley de Armas de Puerto Rico*, aprobado el 16 de enero de 2007 por el Superintendente.

La situación comentada en el **apartado a.2)a)** es contraria a lo establecido en el Artículo 13.B del *Reglamento 7311*. Además, es contraria a lo establecido en el Artículo 2.02(F) de la *Ley 404-2000*.

Efectos

Las situaciones comentadas afectan la integridad y la confiabilidad de la información contenida en el FAS. Además, el no tener disponible información completa y correcta sobre la descripción de las armas y las fechas de vencimiento de sus licencias, afecta el control que la Policía debe mantener sobre las mismas.

Causas

Las situaciones comentadas en el **apartado a.1) y 2)b)** se atribuyen a que el FAS no tenía controles de integridad, para asegurar que todos los campos tuvieran información, ni de relación lógica, para requerir que los datos registrados fueran correctos y válidos. Además, las situaciones comentadas en el **apartado a.1)** se atribuyen a errores en la migración al FAS de los datos del registro de armas, que se mantenía como parte del módulo de propiedad del Sistema Financiero ADAM.

La situación comentada en el **apartado a.2)a)** se atribuye, entre otras cosas, a que el FAS no contaba con controles para verificar la validez de los datos de acuerdo con los criterios predeterminados.

Véase la Recomendación 1.c.

Hallazgo 3 - Deficiencias relacionadas con el proceso de notificación de vencimiento de las licencias de armas, de revocación de las vencidas, y de incautación de las armas y municiones

Situaciones

- a. La División de Registro de Armas y Expedición de Licencias, seis meses antes del vencimiento de las licencias, es responsable de notificar a los tenedores de las mismas la fecha en que deben ser renovadas. Esta tarea la realizaba un consultor externo de la Policía, quien tenía a su cargo el manejo y mantenimiento del FAS.

Al 11 de septiembre de 2014, el FAS tenía 12,427 licencias con vigencia vencida. En el examen realizado sobre el proceso de notificación a los tenedores de 28 de estas licencias se determinó lo siguiente:

- 1) No se había notificado a sus tenedores el vencimiento de 13 de estas licencias (46%).
 - 2) Las notificaciones de 13 de las restantes 15 licencias, no se informaron 6 meses antes de su vencimiento, según establecido en la ley. Los tenedores de 12 de estas licencias fueron notificados entre 54 y 160 días antes de la fecha de vencimiento, mientras que 1 fue notificado 1 mes después del vencimiento de la misma.
- b. La renovación de la licencia de armas se puede realizar 6 meses antes o 30 días después de la fecha de vencimiento. El no renovar la licencia, luego de transcurridos los 30 días a partir de la fecha de expiración, conlleva una multa de \$50 por mes hasta un máximo de 6 meses. Si pasados los 6 meses no se renueva la licencia, se deberá revocar la misma e incautar las armas y las municiones correspondientes. Si luego de los 6 meses el tenedor de la licencia decide renovarla, pagará el doble de las multas acumuladas a la fecha de la renovación.

El dinero recaudado por concepto de los comprobantes de rentas internas que acompañen a las solicitudes de licencias de armas,

portación y tiro, entre otras, y las multas administrativas, serán transferidas al Superintendente para la operación del registro electrónico¹¹ y el proceso de expedición de las licencias de armas.

- 1) Al 11 de septiembre de 2014, en el FAS existían 11,682 licencias expiradas por más de 6 meses. No se nos proveyó evidencia de que la Policía hubiera realizado las gestiones para revocar dichas licencias, luego de haber transcurridos más de 6 meses desde su vencimiento, ni para aplicar las multas administrativas que correspondieran.
- 2) No se nos proveyó evidencia de que la Policía hubiera realizado gestiones para incautar las 7,799 armas, y sus municiones, correspondientes a 5,021 licencias expiradas¹². Esto, luego de haber transcurrido más de 6 meses desde el vencimiento de dichas licencias, y de que estas no fueran renovadas.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en el Artículo 2.02(F) de la *Ley 404-2000*. En este se establece que:

- El Superintendente notificará a todo concesionario por correo dirigido a su dirección, seis meses antes del vencimiento de la licencia de armas, la fecha en que esta deberá ser renovada. **[Apartado a.]**
- El no renovar la licencia de armas luego de transcurridos los 30 días de la fecha de expiración, conllevará una multa administrativa de \$50 por mes hasta un máximo de 6 meses. **[Apartado b.1)]**
- Si pasados los 6 meses, el poseedor de la licencia de armas no renueva la licencia de armas, el Superintendente revocará la misma e incautará las armas y municiones. **[Apartado b.]**

¹¹ El registro electrónico utilizado a la fecha de nuestra auditoría era el FAS.

¹² De las 11,682 licencias expiradas, solamente 5,021 tenían armas inscritas.

Efectos

Las situaciones comentadas le impiden a la Policía manejar y controlar de forma efectiva las licencias, municiones y armas de fuego, y lograr el objetivo del FAS.

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** promueven que los tenedores de las licencias no renueven las mismas dentro del período establecido por la ley.

Las situaciones comentadas en el **apartado b.1)** propician que los tenedores de licencias inactivas puedan poseer y portar armas sin la autorización requerida por la *Ley*. Además, la Policía dejó de recibir los ingresos de las multas administrativas correspondientes, los cuales se utilizarían para la operación del FAS.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen, entre otras cosas, a que:

- La Policía no había establecido procedimientos escritos que detallaran los procesos para, entre otras cosas, identificar y manejar las licencias de armas próximas a vencer y las vencidas.
- El FAS no proveía una opción para la generación de informes de las licencias que estaban próximas a vencer y las vencidas. Para obtener los informes y las cartas de notificación de vencimiento de las licencias, el Director de la División de Registro de Armas y Expedición de Licencias tenía que solicitarlos al consultor externo contratado por la Policía, para que este generara los mismos mediante la comparación de tablas y consultas a las base de datos.

[Apartado a.]

- La División de Registro de Armas y Expedición de Licencias no tenía personal con el conocimiento necesario sobre la aplicabilidad de la *Ley 404-2000*, que le permitiera realizar los procesos requeridos para asegurar la revocación de las licencias vencidas y la incautación las armas y municiones, correspondientes a estas. **[Apartado b.]**

Véase la Recomendación 2.

Hallazgo 4 - Sentencias por delitos menos graves no registradas en el Sistema ANPE y certificados de antecedentes penales pendientes de analizar y expedir

Situaciones

- a. La Oficina de la Administración de Tribunales es responsable de la redacción de todas las sentencias judiciales. Una vez la sentencia es firmada por el juez, el Secretario del Tribunal remite copia certificada de la misma al Superintendente de la Policía y al Fiscal de Distrito del Departamento de Justicia.

La División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales es la responsable de la expedición de los certificados de antecedentes penales. A la fecha de nuestra auditoría, esta División estaba adscrita al Negociado de Servicios al Ciudadano y contaba con las secciones de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales, Archivo de Expedientes Criminales, Entrada de Datos Criminales, Análisis de Expedientes Criminales y Microfichas, Eliminación de Datos Criminales y Expedición de Certificados Oficiales.

Las sentencias remitidas por el Tribunal se reciben en la Sección de Archivo de Expedientes Criminales, en donde se clasifican por delitos graves o menos graves, y se identifican las que tienen poca información o las que corresponden a delitos que no aplican para ser incluidos en los certificados de antecedentes penales. Luego, las sentencias se envían a la Sección de Entrada de Datos Criminales, en donde se registran en el Sistema ANPE las correspondientes a los delitos menos graves, para la expedición de los certificados.

El Departamento de Justicia es responsable de mantener el Sistema de Registro Criminal Integrado (Sistema RCI) y de registrar en el mismo la información de las personas procesadas en los tribunales de Puerto Rico por delitos graves y menos graves asociados a estos. El Departamento de Justicia le provee a la Policía acceso al Sistema RCI para consultarlo y obtener la información necesaria para la expedición de los certificados.

En el examen realizado sobre el proceso para registrar las sentencias en el Sistema ANPE reveló que, al 11 de septiembre de 2014, en la Sección de Archivo de Expedientes Criminales existían 15,000 sentencias por delitos menos graves, que no se habían enviado a la Sección de Entrada de Datos para su correspondiente registro.

- b. Los certificados de antecedentes penales se pueden solicitar en persona en la Sección de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales del Cuartel General, en las 13 comandancias de área de la Policía, a través del correo federal y mediante la página en Internet del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para el proceso de expedición, se registra la información demográfica (nombre, dirección, y fecha y lugar de nacimiento) de la persona que solicita el certificado y se realiza una búsqueda en el Sistema ANPE mediante el número de seguro social del solicitante. Si no se encuentran antecedentes penales que correspondan al mismo, se expide un certificado negativo. Si por el contrario, se encuentra algún antecedente, se procede a transferir la solicitud a la Sección de Análisis de Expedientes Criminales y Microfichas para ser evaluada. En noviembre de 2013, se detectó que, mediante la solicitud en la página en Internet, se podían obtener certificados con información incorrecta. Por esto, se determinó que, a partir de esta fecha, dichas solicitudes también serían evaluadas por la Sección de Análisis de Expedientes Criminales y Microfichas antes de que se expidieran los certificados.

El examen realizado reveló que, al 6 de febrero de 2015, la División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales tenía 259,498 solicitudes de certificados de antecedentes penales pendientes de analizar y expedir.

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias a lo establecido en la *Política TIG-011* de la *Carta Circular 77-05*. En esta se establece que las agencias deben implementar metodologías para asegurar la integridad y

confiabilidad de los datos producidos y almacenados. Esta política se establece, en parte, mediante el registro oportuno de las sentencias en el Sistema ANPE. Esto, para asegurar que el sistema contenga la información completa de las sentencias y de los delitos cometidos que permita la expedición de certificados con información correcta y actualizada. **[Apartado a.]**

Además, en dicha *Política* se establece que toda agencia debe adquirir e implementar componentes de infraestructura tecnológica que mejoren las capacidades operacionales, la productividad y la ejecución de las agencias, que resulte en un servicio gubernamental ágil y de alta calidad.

[Apartado b.]

Efectos

Las situaciones comentadas en el **apartado a.** afectan la integridad y la confiabilidad de la base de datos del Sistema ANPE. Además, podría limitar la disponibilidad de datos sobre las sentencias a ser incluidos en los certificados, y causar que certificados resulten negativos o sin convicciones aun cuando la persona tenga un expediente criminal.

La situación comentada en el **apartado b.** afecta la prontitud y eficiencia del servicio ofrecido a los ciudadanos, e impide la agilidad que se debe promover mediante la utilización de los servicios de las páginas en Internet.

Causas

Las situaciones comentadas se atribuyen a la falta de personal en la División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales. Esto, debido a que hubo que reubicar parte de su personal en otras áreas de trabajo como consecuencia de la aprobación de la *Ley 7-2009, Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Estableciendo Plan Integral de Estabilización Fiscal para Salvar el Crédito de Puerto Rico*. El área sólo contaba con seis empleados, incluido el Supervisor.

La situación comentada en el **apartado b.** se debe, en parte, a la falta de controles en el Sistema ANPE para autenticar y validar el número de seguro social con el nombre de la persona que aparece con antecedentes penales.

Véase la Recomendación 1.d.1) y e.

Hallazgo 5 - Falta de información sobre los delitos cometidos en los Estados Unidos en los certificados de antecedentes penales

Situación

- a. Los certificados de antecedentes penales deben incluir, si aplica, una relación de las sentencias criminales que están archivadas en el expediente del ciudadano que hubiera sido sentenciado en cualquier tribunal de justicia de Puerto Rico o de cualquier otra jurisdicción local, estatal o federal de los Estados Unidos de América. La información sobre los antecedentes penales de delitos menos graves se mantiene en el Sistema ANPE, y la de los delitos graves y menos graves asociados en el Sistema RCI del Departamento de Justicia. La información sobre los delitos cometidos en los Estados Unidos está registrada en el *National Crime Information Center* (NCIC). El acceso al NCIC lo tenía el Departamento de Justicia.

El examen realizado reveló que, al 21 de enero de 2015, los certificados expedidos por la Policía no incluían los delitos cometidos en las jurisdicciones locales, estatales o federales de los Estados Unidos de América.

Criterio

La situación comentada se aparta de lo establecido en el Artículo 1 de la *Ley Núm. 254 de 27 de julio de 1974, Certificado de Antecedentes Penales*, según enmendada.

Efecto

La situación comentada afecta la confiabilidad de los certificados de antecedentes penales, y podría propiciar que estos se expidan con información incompleta e incorrecta, al no considerarse los delitos cometidos en jurisdicciones locales, estatales o federales de los Estados Unidos.

Causas

La situación comentada se atribuye, entre otras cosas, a lo siguiente:

- El desconocimiento del Director del Negociado de Servicios al Ciudadano, quien entendía que la *Ley* no contemplaba los delitos a nivel federal, sino solamente los estatales.
- La falta de acceso al NCIC por parte de la División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales. Esto, a pesar de que otras áreas de la Policía, como algunos de los usuarios del CIW y del FAS, si tenían acceso al NCIC.

Véase la Recomendación 1.f.

Hallazgo 6 - Falta de actualización de la programación del Sistema ANPE para incorporar algunos artículos del Código Penal de Puerto Rico de 2004 y los artículos del Código Penal de Puerto Rico de 2012

Situación

- a. El 30 de julio de 2012 se aprobó el *Código Penal de Puerto Rico de 2012*. En este se detalla la clasificación y codificación de cada delito, y se establecen sus penalidades. Las codificaciones de delitos que debían registrarse en el Sistema ANPE se incluían en las sentencias que indicaban las disposiciones finales de los jueces, las cuales eran remitidas por el Tribunal a la Policía.

Al 18 de septiembre de 2014, la programación del Sistema ANPE no se había actualizado para incorporar las codificaciones de delitos, según establecidos en los artículos del *Código Penal de Puerto Rico de 2012* y en algunos del *Código Penal Puerto Rico de 2004*.

Criterio

La situación comentada es contraria a lo establecido en la *Política TIG-011* de la *Carta Circular 77-05*. En esta se establece que las agencias deberán implementar metodologías para asegurar la integridad y confiabilidad de los datos producidos y almacenados en sus sistemas. Estos datos son vitales para la toma de decisiones, tanto para la agencia como para el desarrollo de estrategias que benefician los servicios ofrecidos por el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Esta *Política* se establece, en parte, mediante el mantenimiento de la

programación y la inclusión de los cambios necesarios para adaptarla a las nuevas leyes y regulaciones aprobadas. Esto, para asegurar que se lleven a cabo oportunamente los procesos de actualización que afectan la integridad y la confiabilidad de los datos que son accedidos mediante los sistemas de información computadorizados.

Efectos

La situación comentada propició atrasos en el proceso de registrar las sentencias que estaban basadas en los mencionados códigos, ya que se requería realizar un registro especial. Además, afectaba la integridad y la confiabilidad de la información del Sistema ANPE, lo que propicia la emisión de certificados con información incorrecta.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a que el personal de la División de Tecnología no contaba con el conocimiento necesario para ofrecerle mantenimiento a la programación del Sistema ANPE.

Véase la Recomendación 1.d.2).

RECOMENDACIONES

A la Superintendente de la Policía

1. Ver que el Superintendente Auxiliar de Servicios Gerenciales se asegure de que el Director de NTC:
 - a. Establezca las medidas necesarias para que se corrijan las deficiencias relacionadas con la duplicidad de registros e incongruencias en la información existentes en el Módulo Estadístico del CIW, y de que se realicen los cambios en la clasificación de los datos relacionados con los tipos de delitos para adaptarla a la requerida por el NIBRS. **[Hallazgo 1-a.1)]**
 - b. Coordine con los directores de las áreas de tecnología de los departamentos de Corrección y Rehabilitación, Transportación y Obras Públicas, y Justicia, para establecer las medidas que permitan la transferencia e integración de los datos de los sistemas de Control de Población, David Plus y RCI con el CIW.

Dicha transferencia e integración debe considerar los controles de seguridad necesarios para la protección de la información registrada en dichos sistemas. **[Hallazgo 1-a.2)]**

- c. En relación con el **Hallazgo 2**, realice las gestiones necesarias, en coordinación con la División de Registro de Armas y Expedición de Licencias, para que:
 - 1) Se depure, valide, registre y corrija la información relacionada con las armas de fuego, y las licencias y permisos que se mantiene en el FAS. Esto, con el objetivo de asegurar la integridad y confiabilidad de dicha información, y que la Policía pueda tener un control efectivo sobre las armas de fuego y su licencias.
 - 2) Se evalúe la posibilidad de que se incluyan controles de integridad, validez y relación lógica en el FAS para asegurar que todos los campos que requieran información esencial para el control de las armas de fuego y sus licencias, tengan información, y que la misma sea correcta y esté conforme a los criterios previamente determinados por la Policía.
- d. Realice las gestiones necesarias, en coordinación con el Director de la División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales, para que se actualice la programación del Sistema ANPE para incluir:
 - 1) Los controles necesarios para autenticar y validar el número de seguro social con el nombre de la persona que tiene antecedentes penales. **[Apartado 4.b.]**
 - 2) Las codificaciones de delitos de los códigos penales del 2004 y 2012 que no han sido incorporadas. **[Hallazgo 6]**

- e. Ver que la Directora del Negociado de Recursos Humanos evalúe la posibilidad de preparar un plan de trabajo para que se asigne temporalmente personal de otras áreas de trabajo a:
 - 1) La Sección de Archivo de Expedientes Criminales para agilizar el proceso de depurar las sentencias y enviarlas a la Sección de Entrada de Datos. **[Hallazgo 4-a.]**
 - 2) La División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales para colaborar en el análisis de las solicitudes y la expedición de los certificados pendientes. **[Hallazgo 4-b.]**
 - f. Ver que el Director del Negociado de Servicios Administrativos se asegure de que el Director de la División de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales, en coordinación con el Director del NTC, realice las gestiones necesarias para solicitar el acceso al NCIC para los empleados de dicha división y de la División de Análisis y Microfichas. Una vez se asigne el acceso, evalúe la posibilidad de incluir en el proceso de emisión de los certificados de antecedentes penales, la búsqueda de datos en el NCIC y de haber delitos cometidos en las jurisdicciones federales, incluirlos en los mismos. **[Hallazgo 5]**
2. Ejercer una supervisión eficaz sobre el Superintendente Auxiliar de Investigaciones Criminales para:
- a. Ver que el Director del Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego se asegure de que el Director de la División de Registro de Armas y Expedición de Licencias:
 - 1) Elabore los procedimientos escritos necesarios para las operaciones de la División de Registro de Armas y Expedición de Licencias, y se asegure de que estos incluyan la identificación y el manejo de las licencias próximas a vencer y las vencidas. **[Hallazgo 3]**
 - 2) Determine, en coordinación con los usuarios del FAS, los informes necesarios para el análisis y la toma de decisiones relacionadas con el manejo y control de las licencias, las municiones y armas de fuego, principalmente, lo

relacionado con el vencimiento de las mismas. Esto, para solicitarle al consultor externo la producción de los mismos. [Hallazgos 3-a.]

- 3) Realice las gestiones para que se evalué la base de datos del FAS para identificar a los tenedores de licencias que están en incumplimiento de la *Ley 404-2000*. Esto, de manera que puedan enviarse las notificaciones de vencimiento de las licencias y proceder con la imposición de multas e incautación de armas, según corresponda. [Hallazgo 3-b.]

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la Policía de Puerto Rico, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Por:

Cepicaria del Contralor
Fernán Meléndez

ANEJO 1

POLICÍA DE PUERTO RICO
NEGOCIADO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES
DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA
INFORMES PUBLICADOS

INFORME	FECHA	CONTENIDO DEL INFORME
TI-15-01	14 oct. 14	Resultado del examen de los controles internos establecidos para la administración del programa de seguridad y la continuidad del servicio
TI-15-09	1 may. 15	Resultado del examen de los controles internos establecidos para el acceso lógico y físico, y las redes de comunicación
TI-16-10	6 jun. 16	Resultado del examen que realizamos relacionado con la adquisición e implementación del Sistema Patrullaje Asistido por un Sistema Integrado de Cámaras (PASIC) y del Sistema Inteligente de Vigilancia Electrónica

ANEJO 2

POLICÍA DE PUERTO RICO
NEGOCIADO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES
DIVISIÓN DE TECNOLOGÍA
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Cnel. José L. Caldero López	Superintendente	23 abr. 14	15 feb. 15
Sr. James Tuller Cintrón	Principal Oficial de Seguridad Pública y Superintendente Designado	27 ene. 14	31 mar. 14
Cnel. Juan A. Rodríguez Dávila	Superintendente Asociado ¹³	28 abr. 14	15 feb. 15
Cnel. Antonio López Figueroa	Superintendente Auxiliar de Investigaciones Criminales ¹⁴	1 may. 14	15 feb. 15
Sr. Miguel A. Rivera Núñez	Superintendente Auxiliar de Servicios Gerenciales	27 ene. 14	15 feb. 15
Tnte. Cnel. José M. Rodríguez Rivera	Director del Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego ¹⁴	1 may. 14	15 feb. 15
Sr. Walter Lamela Soto	Director del Negociado de Servicios Administrativos	1 oct. 14	15 feb. 15
Sra. Lydia Rivera Aquino	Directora del Negociado de Servicios Administrativos	12 abr. 14	30 sep. 14
Sr. Carlos León Vázquez	Director del Negociado de Servicios Administrativos	27 ene. 14	11 abr. 14
Sr. Walter Lamela Soto	Director Interino del Negociado de Servicios al Ciudadano ¹⁵	5 may. 14	28 ago. 14

¹³ Este puesto estuvo vacante del 27 de enero al 27 de abril de 2014.

¹⁴ La Superintendencia Auxiliar de Investigaciones Criminales y el Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego fueron creados el 1 de mayo de 2014.

¹⁵ Como parte de cambios realizados a la estructura de la Policía en agosto de 2014, el Negociado de Servicios al Ciudadano fue eliminado. Las funciones relacionadas con el registro de armas y la expedición de licencias pasaron al Negociado de Investigación de Licencias e Inspección de Armas de Fuego, mientras que las relacionadas con la expedición de los certificados de antecedentes penales pasaron al Negociado de Asuntos Administrativos.

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. José Ramírez Ramos	Director del Negociado de Servicios al Ciudadano	27 ene. 14	20 abr. 14
Dr. Juan Carlos Rivera Vázquez	Director del Negociado de Tecnología y Comunicaciones	27 ene. 14	15 feb. 15

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2805, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

INFORMACIÓN SOBRE LOS INFORMES DE AUDITORÍA

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos y el tipo de opinión del informe.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 754-3030, extensión 3400.

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección física:

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069

Internet:

www.ocpr.gov.pr

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr